

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a disposiciones legales en actual vigencia los Gobiernos Municipales gozan de la facultad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones derechos y obligaciones de los ciudadanos que habían en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad con el inc. 18) Art. 9 de Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano, emisión de placas y registro de vehículos en general, en coordinación con la Policía Urbana.

Que, el medio de comunicación móvil es una fuente de trabajo que para no entorpecer la tranquilidad ciudadana requiere por su funcionamiento de una reglamentación adecuada.

Que, precautelando el bienestar de la ciudadanía chuquisaqueña. la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, por informe N° 138/93, sugiere se apruebe el proyecto de Reglamento presentado por el Departamento de tráfico Vehicular, previo análisis en grande, detalle y revisión:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º. Revocar y dejar sin efecto legal alguno la Ordenanza Municipal N° 029/93 de 24 de junio de 1993.

Art. 2º. Aprobar en sus 3 capítulos y 10 artículos el Reglamento para Publicidad Móvil, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que entrara en vigencia a partir de la emisión de la presente disposición, debiendo para el efecto precederse a su publicación.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.